

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. A despacho estas diligencias para informar que el Banco Colpatria, ha dado respuesta al oficio 247-2023 de octubre 3 de 2023, comunicando que el ejecutado no tiene productos con dicha entidad. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2023-00068-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Única Instancia
Auto:	Sustanciación No. 013-2024
Demandante:	Banco de Bogotá S.A.
Demandado:	Pablo Felipe Echeverri López

OBJETO

Se resuelve por medio de este auto, respecto de lo informado por la Secretaría del Despacho, visible en el índice digital 57 de la carpeta de medidas cautelares, en relación con la cautela decretada dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Pablo Felipe Echeverri López.

Para los efectos pertinentes, se dispone a agregar al cuaderno de medidas, y se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta de la entidad requerida, relacionada con la ineficacia de la misma.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,

RESUELVE:

SE DISPONE a agregar al proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia, promovido por el Banco de Bogotá S.A., en contra del señor Pablo Felipe Echeverri López, la respuesta emitida por la entidad requerida, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA, CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 015 del 19 de febrero de 2024</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>
--

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e58556ac1b1adfe38b5bb0559f0b983a735bfe573838bbe80c1143004907544**

Documento generado en 16/02/2024 08:01:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>